



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 140 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Carta de fecha 5 de noviembre de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir la carta de fecha 20 de octubre de 2010 que recibí del Magistrado Jean Courtial, Presidente del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (véase el anexo), en la que remite una nota en que se exponen las opiniones de los magistrados del Tribunal sobre su situación y la de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones.

El Presidente solicita que se distribuya la nota como documento de la Asamblea General.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



Anexo

Desearía aprovechar esta oportunidad para saludarlo atentamente y tener el honor de transmitir las opiniones de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas respecto de su estatuto y la situación de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la nota adjunta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 140 del programa.

(Firmado) **Jean Courtial**
Presidente

Apéndice

Es preciso realizar nuevas mejoras en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

Después de reunirse en sesión plenaria y con la experiencia adquirida durante el primer año de actividades, los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas consideran que es necesario efectuar las siguientes mejoras.

1. El estatuto de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, o su falta, ha obstaculizado el funcionamiento profesional del Tribunal. A los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas se les debe conceder el mismo estatuto que el de un miembro del Gabinete en el sistema de las Naciones Unidas.

La autoridad del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en el nuevo sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas, sus fallos y su nueva jurisprudencia, así como en cierta medida su independencia, dependen de la posición de sus magistrados en la Organización de las Naciones Unidas. Si los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas no son tratados dignamente, conforme al estatuto del Tribunal (artículo 3), como magistrados profesionales de alto nivel (con al menos 15 años de experiencia judicial), se pondrá en grave riesgo el objetivo de establecer un sistema independiente y profesionalizado de justicia.

A los magistrados se les ha concedido un estatuto inferior. En el sistema de las Naciones Unidas se tiene conciencia de las jerarquías. Incluso con respecto a cuestiones tan importantes como la asignación de oficinas provisionales, se ha llegado a plantear que el estatuto de los magistrados es “demasiado bajo” como para tener derecho a determinado espacio. A las decisiones adoptadas por funcionarios de baja categoría (D-2) se les da menos importancia. Por no mencionar las cuestiones de la independencia judicial.

Dado que a los magistrados del Tribunal de Apelaciones se les paga en función de cada causa, la elevación de su estatuto tendrá consecuencias financieras mínimas.

El Consejo de Justicia Interna recuerda en su informe (A/65/304, párr. 35) que:

... en el párrafo 7 de su resolución 64/233, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la condición de los magistrados del Tribunal de Apelaciones y sus derechos, incluidos los relativos a los gastos de viaje y las dietas ... por lo que es altamente deseable atraer a sus filas a los magistrados más capaces de los principales tribunales nacionales, que ocupan posiciones de alto nivel en sus propios países. Esta cuestión no se plantea con el fin de incrementar la remuneración de los magistrados [los magistrados del Tribunal de Apelaciones no perciben sueldo], por lo que debería estudiarse la posibilidad de disociar las cuestiones de la remuneración y la posición. El Consejo recomienda que la Asamblea General vuelva a examinar esta cuestión.

En consecuencia, en su informe (A/65/373, párr. 241) el Secretario General recomienda lo siguiente:

f) Respecto de los derechos por concepto de viajes para los magistrados del Tribunal de Apelaciones, el Secretario General recomienda

que se otorguen a dichos magistrados los mismos privilegios concedidos a los anteriores magistrados del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas ...

2. La plantilla de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones es extremadamente insuficiente. Como mínimo deberían incorporarse dos oficiales jurídicos y dos auxiliares jurídicos.

Tanto en el informe del Consejo de Justicia Interna como en el del Secretario General se aborda esta cuestión fundamental con expresiones similares.

El Consejo de Justicia Interna observa en su informe (A/65/304) lo siguiente:

36. Actualmente, el Tribunal de Apelaciones cuenta con un secretario, un oficial jurídico de categoría P-3, un auxiliar jurídico de categoría G-6 y un auxiliar administrativo de categoría G-5. Entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, el Tribunal de Apelaciones tuvo ante sí 110 causas, incluidas 19 procedentes del anterior sistema que fueron transferidas en enero de 2010. Tras dos sesiones, se adoptaron decisiones en 64 causas ... La experiencia de las dos últimas sesiones del Tribunal de Apelaciones indica que, con su actual dotación de personal, la secretaría del Tribunal no tendrá capacidad para preparar informes jurídicos y resúmenes de cuestiones que tengan la calidad necesaria y puedan presentarse con la antelación suficiente para que los magistrados desempeñen sus funciones con eficacia y eficiencia ... Tal vez sea útil comparar el Tribunal de Apelaciones con el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (que le sirvió de modelo), que también conoce de unas 110 causas cada año, y que dispone de siete abogados en la secretaría, además del secretario y el secretario adjunto, dos auxiliares de secretaría, un administrador de redes, que también es corrector de pruebas, y cuatro mecanógrafos cuando celebra sus sesiones.

37. El Consejo de Justicia Interna observa que el Grupo de Reforma recomendó que el Tribunal de Apelaciones tuviera, además de un secretario, tres oficiales jurídicos y un auxiliar administrativo (A/61/205, anexo III). El Consejo señala también que el Secretario General recomendó una dotación de personal similar, compuesta por tres oficiales jurídicos y tres auxiliares administrativos (A/62/294, anexo IX). El Consejo solicita a la Asamblea General que vuelva a examinar las recomendaciones del Grupo de Reforma y el Secretario General con respecto a la plantilla del Tribunal de Apelaciones, de modo que este pueda disponer de tres oficiales jurídicos, uno de los cuales, al menos, debería hablar francés, y tres auxiliares jurídicos. El Consejo considera que esta dotación de personal debería ser suficiente para prestar apoyo al Presidente del Tribunal de Apelaciones en el ejercicio de sus funciones.

El Secretario General en su informe (A/65/373) destaca lo siguiente:

47. El Tribunal de Apelaciones es un tribunal de revisión judicial que conoce de los recursos de apelación interpuestos tanto por el personal como por la Administración. Además, conforme al artículo 2.10 del Estatuto de dicho Tribunal, el Secretario General ha celebrado acuerdos con cinco organismos que tienen acceso al Tribunal en calidad de tribunal administrativo ...

48. La dotación de personal de que dispone actualmente la Secretaría del Tribunal de Apelaciones no puede prestar un apoyo pleno al Tribunal y

permitirle tramitar las causas con puntualidad. Dado el nivel de dotación de personal de la Secretaría, es muy probable que se provoque un nuevo atraso en las causas de apelación. El retraso era una de las características negativas del antiguo sistema y si no se hace nada para impedir que se acumulen las causas en una fase tan embrionaria del funcionamiento del nuevo sistema, una parte importante de la labor de reforma quedará anulada.

Los magistrados del Tribunal de Apelaciones concuerdan con el diagnóstico de ambos informes. Insisten en la importancia de proporcionar al Tribunal de Apelaciones los recursos necesarios para desempeñar sus funciones con profesionalismo. El Tribunal de Apelaciones de la Organización Internacional del Trabajo, tribunal similar que atiende un número casi idéntico de causas, tiene más del doble de personal. Con un oficial jurídico y otro puesto no sufragado con cargo al presupuesto ordinario, se ha colocado al Tribunal de Apelaciones en una situación precaria y perjudicial que socava todo el sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas.

Esos son algunos de los cambios que es preciso efectuar de inmediato para que el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas funcione como un tribunal profesional, transparente e independiente.

Jean Courtial
Presidente
20 de octubre de 2010